

**CONTRATO No. 229 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA DE LA UPTC A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015"**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
<b>CARGO:</b> RECTOR ( E )
<b>CONTRATISTA:</b> SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0
<b>OBJETO:</b> PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA ALGUNAS INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
<b>VALOR:</b> DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$242.438.695,00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 30 ADM Mantenimiento. CDP N°4215 de 22 de septiembre de 2015.

Entre los suscritos **CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.213.158 de Duitama, en su condición de Rector encargado según Acuerdo 55 de 2015 y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 y **SEGURIDAD DIGITAL LTDA NIT: 800.248.541-0**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3268 Notaria 32 de Bogotá DC del 22 de Septiembre de 1994, aclarada por Escritura Pública No. 4139 del 23 de Noviembre de 1994 de la misma notaría, inscritas el 30 de Noviembre de 1994 bajo el No. 472064 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de fecha 25 de septiembre de 2015., cuyo representante legal es la señora DENICE GARZÓN MALPICA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.663.325 de Duitama y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de vigilancia privada y seguridad, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4215 del 22 de septiembre. 2) Que mediante solicitud 001644 de 31 de agosto de 2015, el Coordinador de Servicios Generales de la UPTC, efectuó la solicitud del servicio, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según

